

**RESOLUCION N° 001137 del 14 de abril de 2020.**

**MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDE EL TRAMITE DEL PROCESO DE  
INVITACION PUBLICA N° 001 DE 2020.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, EN USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIA Y,**

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el Literal C) artículo 41 del Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009, Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico, fue apertura do el proceso denominado INVITACION PUBLICA No 001 de 2020 cuyo objeto ha sido descrito.

El día 17 de marzo de 2020, se publicó el documento proyecto del pliego de condiciones de la Invitación Publica No 001 de 2020.

Que dentro del cronograma de actividades del presente proceso, se fijó como fecha de respuesta a las observaciones el 28 de marzo de 2020.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición de Decreto 440 de 2020 **"Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19"**, permite que las entidades puedan suspender los procedimientos de selección de contratistas.

Que dadas las circunstancias y medidas de cuidado declaradas por el Gobierno nacional para preservar la salud y la vida de los colombianos, expide el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, a través del cual impartió instrucciones para el mantenimiento del orden público y específicamente, ordenó el "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir del día 25 de marzo de 2020, hasta el día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.", declarando la cuarentena en todo el territorio nacional.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto No 491 del 28 de marzo de 2020 por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas, adopto medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que la normativa establece que **“en aquellos eventos en que no se cuente con los medios tecnológicos para prestar el servicio, las autoridades deberán prestar el servicio de forma presencial”**. No obstante, por razones sanitarias, las autoridades podrán ordenar la suspensión del servicio presencial, total o parcialmente, y precisa que en ningún caso la suspensión de la prestación del servicio presencial podrá ser mayor a la duración de esta emergencia sanitaria, declarada por el Ministerio de Salud.

Que acogiendo las directrices del gobierno nacional, la Universidad del Atlántico mediante circular interna del 30 de Marzo de 2020, emanada de la Rectoría y Oficina Asesora Jurídica, conminan a las dependencias internas del alma mater a adoptar las medidas necesarias y con carácter urgente encaminadas a la suspensión de términos de procedimientos adelantados en nuestro caso específico en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020, en aras de acatar las medidas tomadas por el Gobierno Nacional.

Que, en el marco de la medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante el estado de emergencia, y las directrices internas fijadas bajo ese mismo contexto por la Universidad del Atlántico, se hizo necesario suspender los términos del presente proceso por el mismo plazo de la cuarentena nacional, es decir hasta 13 de abril del 2020, fecha a partir de la cual se determinarían las acciones a seguir en orden a mantener o suspender la medida.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto No 531 del 08 de Abril de 2020, por el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio de 14 días en todo el territorio colombiano, es decir hasta el 27 de Abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto No 537 del 12 de Abril de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que la normativa establece que **“no obstante, en caso de ser necesario, y con el fin de facilitar que la Administración dirija los procedimientos de contratación, se debe autorizar la suspensión de los procedimientos, inclusive su revocatoria, cuando no haya mecanismos que permitan continuarlos de manera normal...”**

Que en el marco del Estado de emergencia del país, se hace necesario se prolongue la suspensión de los términos del presente proceso por el mismo plazo de la ampliación de la medida nacional, es decir el 27 de abril del 2020.

Por lo anteriormente expuesto

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Suspender el proceso de invitación pública 001 de 2020, cuyo objeto es “PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y SERVICIO CONEXO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE VIGILANCIA Y OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, INCLUIDAS LAS SEDES ALTERNAS” hasta tanto se generen ajustes al procedimiento de selección que se afecta pro las medidas nacionales dentro de la emergencia de salud pública y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**SEGUNDO:** El proceso se suspende posterior al vencimiento del plazo para hacer observaciones y al reinicio del proceso se empezará desde ese ítem.

**TERCERO:** Contra la presente no procede recurso de reposición.

Y la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese, notifíquese y cúmplase

Dado en puerto Colombia a los 14 días del mes de abril de 2020.



**JORGE LUIS RESTREPO PIMIENTA**  
Rector

VoBo Oficina Asesora Jurídica  
D/ppto de Gestión de Bienes y servicios:  
Proyecto S Carrillo.